**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Conforme la evidencia científica, dentro de los lineamientos básicos para la construcción de mensajes enfocados en la prevención del uso de alcohol y otras drogas en espacios públicos y la reducción de riesgos y daños asociados, se destaca el fortalecimiento de una cultura preventiva, esencial captar espacios comunicacionales con el fin de difundir actividades y mensajes relacionados[[1]](#footnote-1). Resulta crucial contar con mensajes y un plan de difusión coherentes, efectivos, y desarrollados conjuntamente con la población objetivo, siguiendo los parámetros establecidos.[[2]](#footnote-2) La creación y difusión de mensajes preventivos o de reducción de riesgos y daños deben partir de una identificación clara de la población objetivo y sus características. Los mensajes deben basarse en información validada, libre de sesgos y creencias personales, ya que esto promueve mayores cambios de actitud. El contenido comunicacional debe ser coherente con las características culturales y lingüísticas de la población objetivo, promoviendo la modificación de normas culturales y creencias erróneas que sostienen el consumo abusivo e incrementan los riesgos asociados. Además, los mensajes deben desmitificar estas normas y creencias, incluir alternativas para resistir la presión social frente al uso de drogas y ser pre-testados para evaluar su acogida mediante grupos focales o técnicas similares. [[3]](#footnote-3)Es esencial que la población objetivo esté considerablemente expuesta a estos mensajes preventivos y que las estrategias comunicacionales se liguen a otras actividades preventivas o alternativas saludables. Posteriormente, debe realizarse una evaluación para ajustar los mensajes y potenciar su impacto según sea necesario.

Cabe destacar que la prevención integral debe basarse en principios básicos como la implementación a largo plazo, la atención a factores de riesgo modificables y el fortalecimiento de factores de protección, así como la combinación de diferentes componentes eficaces. [[4]](#footnote-4)

Según los estándares internacionales establecidos por la Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito (UNODC), en el ámbito de la comunicación, para la prevención dirigida a adolescentes y jóvenes, se recomienda:

1. Identificación precisa del público objetivo.
2. Fundamentación teórica sólida.
3. Investigación formativa y profunda para construcción de los mensajes que serán empleados.
4. Vinculación con otros programas de prevención de drogas existentes en el hogar, la escuela y la comunidad.
5. Exposición adecuada y duradera frente al público objetivo
6. Evaluación continua de las campañas.
7. Enfoque a madres, padres y/o cuidadores, aunque esto parece tener un efecto independiente también en los niños.
8. Definir objetivos claros, como cambiar las normas culturales sobre el consumo de sustancias, educar sobre las consecuencias de dicho consumo y/o sugerir estrategias sobre cómo negarse al uso de sustancias. [[5]](#footnote-5)

Es decir, la prevención integral del consumo de drogas es un proceso complejo que requiere de un enfoque multidimensional y basado en evidencia. La implementación de estrategias efectivas de prevención puede contribuir a reducir la incidencia y prevalencia del consumo de drogas, así como sus consecuencias negativas para la salud individual y social, por lo que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, implementar acciones en el ámbito de sus competencias que permitan evitar un consumo de drogas en su circunscripción.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador (En adelante “Constitución”), dispone que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio delos derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que** los artículos 238 y 266 de la Constitución establecen que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución prevé: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

**Que**  el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante “COOTAD”), determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

**Que** el literal t) del artículo 84 del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: *“(…) t) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional; y, (…)”*;

**Que** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del

Concejo Metropolitano: "*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)";*

**Que** el artículo 323 del COOTAD, dispone: "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*

**Que** el artículo 520 del Código Municipal, establece que la gestión para la prevención y atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, conforme lo establecido en el artículo 520 del COOTAD, corresponde al ente metropolitano responsable de la salud pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Que** el artículo 521 del Código Municipal, la Secretaría de Salud o quién haga sus veces, “*incorporará los programas, proyectos o planes permanentes y necesarios a los Planes Operativos Anuales de las Unidades Metropolitanas de Salud y adecuará sus Planes Anuales de Contratación para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título.*

*Todo plan, programa o proyecto incorporado e implementado para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, debe observar las competencias metropolitanas dadas por la normativa vigente y los correspondientes lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional para la prevención del fenómeno de uso y consumo de drogas, o quién haga sus veces, así como las directrices pertinentes que emane de la Autoridad Sanitaria Nacional o Ente Rector de la Salud Pública del Ecuador”.*

**Que,** el artículo 522 del Código Municipal, determina: *“(…) La Dirección Metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a través de la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones, o quienes hagan sus veces, actuará como ejecutor de los planes, programas o proyectos que sean incorporados de forma permanente al Plan Operativo Anual en el ámbito de la promoción y prevención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.(…)”;*

**Que**, con oficio No. EMS-GG-2023-0423-O de 03 de abril de 2023, el Mgs. Jaime Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD de esa fecha, remitió al Procurador Metropolitano y a la entonces Concejala Metropolitana y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, el informe Jurídico emitido con memorando No. EMS-DJ-2023-0273-M, de 03 de abril de 2023, en el que se consideró pertinente la actualización de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 reformada con Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 a fin de que sea la Secretaria de Salud la entidad responsable de realizar la selección de propuestas y consecuentemente el financiamiento de la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas;

**Que**, con oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0283-O, de 26 de abril de 2023, el Secretario de Inclusión Social, a esa fecha, remitió a la EP EMSEGURIDAD el Informe para recomendación de reforma de la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017, concluyendo: “*A partir de la vigencia de la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 se han desarrollado cuatro campañas diferentes sobre prevención del consumo de alcohol (y otras drogas) en el DMQ. La ejecución de las distintas propuestas técnico-metodológicas en prevención del consumo de alcohol le ha costado a la ciudad aproximadamente USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), procedentes de la tasa de Seguridad. Los resultados de estas campañas se encuentran en los respectivos informes de cada Convenio. Sin embargo, no existen datos técnicos sobre el impacto o la incidencia de dichas campañas en la población del DMQ; ya que, al ser acciones puntuales genera complicaciones en la evaluación de las mismas. Además, la evidencia establece que las campañas comunicacionales deben enlazarse con otras acciones preventivas*. *(…)* ***RECOMENDACIONES:*** *La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD que, en el marco de sus competencias y atribuciones; y salvo mejor criterio, solicite al Concejo Metropolitano de Quito reformar o dejar sin efecto la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017.*”;

**Que**, con memorando No. EMS-DJ-2023-0403-M, de 09 de junio de 2023, la Directora Jurídica de la EP EMSEGURIDAD de la fecha, presentó el “*Informe del Programa prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de fiestas de Quito*”, en el que señaló en su parte pertinente: “*Si bien previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 de 24 de enero de 2023, podría haberse aducido que la prevención del consumo de alcohol y otras drogas era materia de seguridad ciudadana como una acción de involucramiento de la comunidad en la convivencia a nivel local; la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 expresamente establece dichas acciones como de prevención de adicciones, atribuyendo expresamente la competencia para el efecto a la Dirección Metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad* *(…) es recomendable ponerlo en conocimiento de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social solicitando expresamente la derogatoria de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, a fin de que sea la Secretaría de Salud la entidad responsable de analizar la pertinencia de realizar o no la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas”;*

**Que**, el artículo 3 de la Resolución No. EMS-GG-2023-041, dispuso a la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD realizar los trámites legales correspondientes con el fin de que se inicie el proceso de reforma o derogatoria de las Resoluciones del Concejo C-0098 de 2009 y reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; literales a) y d) del artículo 87 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Instaurar de manera permanente como política pública distrital una campaña edu-comunicacional, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca para el abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo.

**Artículo 2.-** Encargar la definición técnica de contenidos y la ejecución de lo previsto en esta Resolución a la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, quien formulará y ejecutará estrategias, planes, programas y/o acciones de salud pública que promueva la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico de las drogas, así como de la reducción de riesgos y daños asociados en coordinación con las Entidades Municipales que estime necesarios, con prioridad en las siguientes acciones:

1. Reducción del consumo de alcohol en eventos de concurrencia masiva.
2. Regulación de la no venta de alcohol y tabaco a menores de edad, que incluye la solicitud obligatoria de cédula de identidad.
3. Regulación de publicidad de alcohol y tabaco en espacios públicos.

La Secretaría de Comunicación, en el ámbito de sus competencias, asegurará la elaboración y difusión de los productos edu-comunicacionales, en función de los contenidos definidos por las instancias técnicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**Única. –** El liderazgo técnico se encontrará a cargo de la Secretaría de Salud, con el acompañamiento técnico de las instancias municipales contempladas en este documento. La Secretaría de Salud elaborará la operativización técnica de la campaña edu-comunicacional que incluya los procedimientos específicos a seguir para implementar y llevar a cabo la campaña.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera. –** La Secretaria de Salud elaborará la operativización técnica de la campaña edu-comunicacional que incluya los procedimientos específicos a seguir para implementar y llevar a cabo la campaña.

**Segunda.-** La Secretaria de Salud incorporará en su planificación anual (POA) la implementación de la campaña denominada “Vive libre, vive sano” con acciones alineadas a los protocolos y normativa actual establecida para prevención integral de drogas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**Primera. -** Derogar las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017.

**Segunda.-** Se derogan las disposiciones normativas o reglamentarias que se hayan generado como consecuencia de la aplicación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera. –** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación y notificación de esta Resolución.

**Segunda. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

1. *Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar. Washington, D.C.; 2005. 29 p.* [↑](#footnote-ref-1)
2. *The SAMHSA’s Center for the Application of Prevention Technologies. The Do’s and Don’ts of Effective Messaging for Substance Abuse Prevention [Internet]. 2018. p. 1–4. Available from:* [*https://www.samhsa.gov/capt/sites/default/files/resources/tipsheet-effective-messaging.pdf*](https://www.samhsa.gov/capt/sites/default/files/resources/tipsheet-effective-messaging.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. *Programa de Cooperación entre América Latina el C y la UE en P sobre D. Calidad y Evidencia En Reducción de la Demanda de Drogas. 2014. 264 p.*  [↑](#footnote-ref-3)
4. *Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas. Cómo Prevenir el Uso de Drogas Una guía con base científica para padres, educadores y líderes de la comunidad Versión Abreviada Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas [Internet]. 2004 [citado 21 de marzo de 2019]. Disponible en: https://www.drugabuse.gov/sites/default/files/redbook\_spanish.pdf*  [↑](#footnote-ref-4)
5. Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito. (24 de octubre de 2023). *Normas Internacionales para la Prevención del Uso de Drogas.* Obtenido de UNODC: https://www.unodc.org/documents/drug-prevention-and-treatment/int\_standards\_document\_ESPAGNOL.pdf [↑](#footnote-ref-5)